



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 03-2026- A-MDA/P

Accha 05 de enero del 2026.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACCHA, PROVINCIA DE PARURO, REGION CUSCO

VISTOS:

El informe Nro. 002-2026-MDA/A/GM/P/C, de fecha 05 de enero del 2026, del Dr. Julio Cesar Quispe Ramírez, Gerente Municipal. El Informe Nro.002-2025-RRHH-GM-MDA/KGQ, de fecha 05 de enero del 2026, sobre evaluación de curriculum vitae del CPC. Efraín Mamani Carbajal, EL MEMORANDUM NRO. 0001-2026-GM/A/MDA/P/C, del Gerente Municipal, la CARTA 01-2026-EMC/CUSCO, de fecha 05 de enero del 2026 y demás antecedentes

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional NO.27680 y NO.30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al "Concejo Municipal las funciones normativas i fiscalizadoras" y la "Alcaldía funciones ejecutivas".

Que, el Inc.20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 señala que son atribuciones de. Alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal, a fin garantizar el normal funcionamiento de la institución, concordante con el Inc. 17 del Art. 20 de la Ley Nro. 27972 Orgánica de Municipalidades, que es atribución del alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, de acuerdo al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nro. 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al "Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras" y la "Alcaldía funciones ejecutivas".

Que, el Artículo 43 de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Municipalidad Distrital de Accha



Que, de conformidad con el Inciso 17) del artículo 20 de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como atribuciones del alcalde, designar y cesar al Gerente Municipal a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, el Decreto Supremo Nro. 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, dispone en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, las reglas aplicables a Funcionarios y Directivos designados por Resolución, que; "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia".

Que, a contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador.

Que, la designación o contratación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración de contrato, procedimiento, causal, es de suspensión o de extinción regulados por el régimen especial CAS, conforme al Decreto Legislativo Nro. 1057.

Que, mediante Decreto Legislativo Nro. 1057, se crea el régimen especial de Contratación administrativa de servicios CAS, modalidad laboral especial del estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la carrera administrativa y a la actividad privada.

Que, la primera disposición complementaria de la Ley Nro. 29849 que modifica el Decreto Legislativo Nro. 1057 que regula el contrato administrativo de servicios y su reglamento, dispone en lo referente en la contratación de personal directivo lo siguiente: el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3 del artículo 40 de la Ley Nro. 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el remiten laboral especial del Decreto Legislativo está excluido de las reglas establecidas del artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal - CAP de la entidad.

Que, la autoridad nacional del Servicio Civil - SERVIR adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo régimen CAS confianza de los servidores de carrera suscritos al





Municipalidad Distrital de Accha



Decreto Legislativo Nro. 276; siendo uno de ellos el informe técnico Nro. 1557-2016-SERVIR/GPGSC que en las conclusiones referente a la consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo Nro. 1057; señala lo siguiente: de conformidad con lo dispuesto en la primera disposición complementaria final de la Ley Nro.29849, la contratación directa de funcionarios y líderes de confianza y personal lectivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plan a ocuparse este contenida necesariamente en el cuadro para asignación de personal (CAP), CAP PROVISIONAL o cuadro de puestos de la entidad (CPE), respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley de Servicio Civil establecen para dichas categorías.

Que, en el presente caso, se advierte que de acuerdo al cuadro de asignación de Personal vigente de la Municipalidad Distrital de Accha, se encuentra vacante el cargo de jefe de la Oficina de Abastecimiento y patrimonio y estando vacante resulta necesario su designación.



Que, mediante El informe Nro. 002-2026-MDA/A/GM/P/C, de fecha 05 de enero del 2026, del Dr. Julio Cesar Quispe Ramírez, Gerente Municipal. El Informe Nro.002-2025-RRHH-GM-MDA/KGQ, de fecha 05 de enero del 2026, sobre evaluación de curriculum vitae del CPC. Efraín Mamani Carabajal, EL MEMORANDUM NRO. 0001-2026-GM/A/MDA/P/C, del Gerente Municipal, la CARTA 01-2026-EMC/CUSCO, de fecha 05 de enero del 2026 y demás antecedentes.

Que, del curriculum y antecedentes del CPC. EFRAIN MAMAM CARBAJAL, con DNI. Nro. 45686595, reúne los requisitos para ser designado como empleado de confianza en el cargo Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Accha, contando con más 04 años de experiencia en el Área de Abastecimiento, teniendo en cuenta que se trata de un cargo de mucha responsabilidad.



Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20, numeral 6) de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha a CPC. EFRAIN MAMANI CARBAJAL con DNI Nro. 45686595, como JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO de la Municipalidad Distrital de Accha, bajo el Régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS DIRECTIVO, en atención a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Municipalidad Distrital de Accha



ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución a la designada, Gerencia Municipal, Planeamiento y Presupuesto y diferentes unidades orgánicas para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ACCHA
PARURO - CUSCO
Saul Mamani Niza
Saul Mamani Niza
DNI: 41010680
ALCALDE